



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 31 de enero del 2025

VISTO: 1) El Oficio N° 0080-2025-UNTELS-VRA de fecha 29 de enero del 2025, la Vicerrectora Académica de la UNTELS, solicita a la Rectora de la UNTELS, *la suspensión con eficacia anticipada, el uso físico de vacaciones de manera excepcional por necesidad de servicios, a partir del 20 de enero del 2025 al 20 de marzo del 2025.* 2) El Memorandum N° 075-2025-UNTELS-R, del 30 de enero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio de suspensión del periodo vacacional de las Docentes Ordinarios con Cargos Directivos, y demás documentos obrantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, el párrafo segundo del artículo 25° de nuestra carta magna ha preceptuado que: *"(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*; asimismo, el acápite 88.10 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que el docente tiene derecho a: *"Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año"*;

Que, el párrafo cuarto del artículo 5° del D.S. N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, ha preceptuado que: *"El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."*;

Que, en mérito a lo indicado líneas arriba, la Autoridad Nacional del Servicio Civil con Informe Técnico N° 000025-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 16 de enero del 2024, en su considerando 2.10 indica: *"(...) En ese sentido, se advierte que la norma ha establecido expresamente que el descanso vacacional se suspende solo en casos excepcionales relacionados con la necesidad de servicio o emergencia institucional. En dichos supuestos, será posible la reprogramación del descanso vacacional pendiente de goce, luego que el evento que motivó la suspensión haya concluido (...)"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 449-2024-UNTELS-R de fecha 26 de diciembre del 2024, se resuelve **ENCARGAR** a la **Mg. Celia Herminia Rodríguez Olaya**, las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a partir del 02 de enero del 2025;

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 009-2025-UNTELS-R de fecha 10 de enero del 2025, se resuelve **ENCARGAR con efecto inmediato a partir del 10 de enero del 2025, la responsabilidad funcional como Jefe (e) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a la Mg. Margot Rodríguez Mayhuasca** <<datos rectificadas a **Dra. Margot Iris Rodríguez Mayhuasca** según Resolución Rectoral N° 020-2025-UNTELS-R de fecha 17 de enero del 2025>>;

Que, también con Resolución Rectoral N° 010-2025-UNTELS-R de fecha 10 de enero del 2025, se resuelve **ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre de 2024, la responsabilidad funcional como Director (e) de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a la Mg. Carmen Luisa Aquije Dapozzo**;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 015-2025-UNTELS-R de fecha 15 de enero del 2025, se resuelve **APROBAR** el **"Periodo Vacacional 2023-2024 del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, equivalente a sesenta días (60) días calendario, programado del 20 de enero al 20 de marzo del 2025, de acuerdo al consolidado que en tres (03) folios forma parte de la presente resolución, que a continuación se detalla:

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030-2025-UNTELS-R

LISTA DE DOCENTES ORDINARIOS UNTELS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL	INICIO	REINCORPORACION
3	AQUIJE DAPOZZO CARMEN LUISA	60 DIAS	20/01/2025	21/03/2025
83	RODRÍGUEZ MAYHUASCA MARGOT IRIS	60 DIAS	20/01/2025	21/03/2025
84	RODRÍGUEZ OLAYA CELIA HERMINIA	60 DIAS	20/01/2025	21/03/2025

Que, luego con Oficio N° 0056-2025-UNTELS-VRA-DA de fecha 17 de enero del 2025, la Directora (e) de la Dirección de Admisión de la UNTELS (Mg. Carmen Luisa Aquije Dapozzo), informa a la Vicerrectora Académica de la UNTELS, lo siguiente: "(...) *debido a las necesidades de servicio y en virtud de que actualmente me encuentro desempeñando el cargo de Directora de la Dirección de Admisión y Jefa (e) del CEPREUNTELS, no me será posible hacer uso físico de mis vacaciones correspondientes como personal docente (...)*";

Que, a través del expediente administrativo N° 000195 de fecha 20 de enero del 2025, la Directora (e) de la Dirección Responsabilidad Social Universitaria de la UNTELS (Mg. Celia Herminia Rodríguez Olaya), solicita: "(...) *la disposición de la suspensión de mis vacaciones correspondientes al año 2025, debido a que debo desarrollar las labores de la encargatura de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria que se me ha designado (...)*";

Que, con expediente administrativo N° 000206 de fecha 21 de enero del 2025, la Jefa (e) del Centro de Idiomas de la UNTELS (Dra. Margot Iris Rodríguez Mayhuasca), solicita *suspensión de descanso vacacional del año 2024*;

Que, posteriormente con Informe N° 012-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON de fecha 27 de enero del 2025, el encargado del área de Escalafón de la UNTELS, emite opinión técnica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, sobre la suspensión del periodo vacacional de las docentes mencionados líneas arriba, concluyendo en lo siguiente: "(...) *3.4 En atención a este informe, se menciona que esta es una opinión técnica, por lo cual el Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos señala que sería procedente la suspensión temporal de vacaciones físicas correspondientes del periodo 2023-2024. 3.5 Se sugiere remitir al Vicerrectorado Académico el presente documento a fin de que se continúe con el proceso correspondiente para la suspensión de las vacaciones del personal mencionado (...)*";

Relación de Personal Docente a Quien se Suspenden las Vacaciones		
N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Mg. Carmen Luisa Aquije Dapozzo	Directora de la Dirección de Admisión
2	Mg. Celia Herminia Rodríguez Olaya	Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
3	Dra. Margot Iris Rodríguez Mayhuasca	Jefa del Centro de Idioma

Que, con Oficio N° 070-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, emite informe legal sobre la suspensión del periodo vacacional de los docentes en mención, indicando que:

"(...) *las vacaciones de los docentes solo podrán ser suspendidas cuando exista una emergencia institucional o una necesidad operativa que justifique la presencia de los docentes en sus cargos durante el periodo vacacional. En este caso, la carga laboral y las responsabilidades inherentes a sus cargos constituyen una necesidad urgente de servicio, lo que justificaría la suspensión de las vacaciones.*

Además, es importante recalcar que, conforme a la normativa citada, una vez que la situación de emergencia haya sido superada, los docentes deberán reprogramar el tiempo de vacaciones pendiente, asegurando así que no se pierda el derecho al descanso vacacional. En este sentido, de aprobarse la suspensión, se debe garantizar que el tiempo de descanso no gozados sea reprogramado oportunamente, conforme a los establecido en la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la UNTELS, de fecha 12 de enero de 2022, que regula las disposiciones para la reprogramación de vacaciones. (...)"

Que, luego con Oficio N° 0080-2025-UNTELS-VRA de fecha 29 de enero del 2025, la Vicerrectora Académica de la UNTELS, solicita a la Rectora de la UNTELS, *la suspensión con eficacia anticipada, el uso físico de vacaciones de manera excepcional por necesidad de servicios, a partir del 20 de enero del 2025 al 20 de marzo del 2025, de las docentes ya mencionadas, todo ello teniendo en cuenta la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos;*



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030-2025-UNTELS-R

Que finalmente con Memorandum N° 075-2025-UNTELS-R de fecha 30 de enero del 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio para la suspensión del uso de vacaciones físicas de manera excepcional por necesidad de servicios, con eficacia anticipada al 20 de enero del 2025 hasta el 20 de marzo del 2025 de las docentes mencionadas en la parte considerativa del presente documento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER con eficacia anticipada el uso físico de vacaciones de manera excepcional por necesidad de servicios, a partir del 20 de enero del 2025 al 20 de marzo del 2025, de las docentes que a continuación se detalla, una vez culminado los motivos que causó la suspensión del uso físico de vacaciones, las docentes deberán reprogramar el descanso vacacional que quedó pendiente de goce:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Mg. Carmen Luisa Aquije Dapozzo	Directora (e) de la Dirección de Admisión
2	Mg. Celia Herminia Rodríguez Olaya	Directora (e) de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
3	Dra. Margot Iris Rodríguez Mayhuasca	Jefa (e) del Centro de Idiomas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la suspensión efectiva de las vacaciones de las docentes, desde su inicio hasta su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las docentes señaladas en el artículo primero de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Unidad de Recursos Humanos y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutorio conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el "Portal de Transparencia de Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

